



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de enero de 2017.

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado Carol Antonio Altamirano, coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, **a nombre del Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO de las y los Diputados Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura**, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 APARTADO A FRACCIÓN I Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ATENTAMENTE

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN
LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y; 70 y 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el suscrito Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO a nombre y representación de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración del Pleno Legislativo, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 25 APARTADO A FRACCIÓN I Y 67 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Partido de la Revolución Democrática tiene como tarea principal la construcción de una sociedad democrática, donde todas y todos puedan organizarse libremente para defender sus intereses; donde la ciudadanía tenga acceso a la información y a la cultura, y éstas se produzcan y difundan libremente.

En el PRD entendemos a la democracia no solamente como un sistema político, sino también como una forma de vida; motivo por el cual reafirmamos que la sociedad tiene el derecho inalienable e incontestable a establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo totalmente cuando así lo requiera.

Por estas razones, las y los diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, estamos comprometidos a seguir luchando por la democratización del Estado, garantizar la gobernabilidad democrática y mejorar la calidad de nuestra democracia, que son condiciones para el desarrollo sustentable del Estado de Oaxaca.

La pluriculturalidad, los rezagos ancestrales, la lucha por los derechos humanos, la democratización y la emergencia de nuevas fuerzas políticas, provocan que en el estado de Oaxaca se vivan procesos electorales complejos y competitivos, que incluso llegan a polarizar a la sociedad y provocan un déficit de legitimidad al ganador, que al final lo debilita como gobernante y provoca problemas de gobernabilidad. La historia reciente de Oaxaca, nos ha enseñado la inconveniencia

a).- Que mayoría será la necesaria (absoluta o especial) para resultar electo en la primera vuelta;

b).- Como se computa la mayoría requerida (sobre votos válidos o votos emitidos);

c).- El número de candidatos que pueden pasar a la segunda vuelta.

Ante la proximidad de los procesos electorales Federal y Estatal que por primera vez serán concurrentes en Oaxaca, se hace necesario abrir el debate de la próxima reforma electoral. El Grupo Parlamentario del PRD considera oportuno que no nos limitemos a la simple armonización, sino que avancemos en la creación de nuevas instituciones políticas que mejoren la calidad de nuestra democracia y garanticen la gobernabilidad democrática de Oaxaca.

En razón de los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a la consideración del Pleno de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25 APARTADO A FRACCIÓN I Y 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se le agrega un segundo párrafo a la fracción I del artículo 25 apartado A, corriéndose los demás párrafos, y se modifica el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases:

A. DE LAS ELECCIONES

...

I.- Las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y de los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos y de candidatos independientes, se celebrarán mediante sufragio universal, efectivo, libre, secreto y directo, el primer domingo de junio del año que corresponda.

Quando ninguno de los candidatos a Gobernador del Estado obtenga la mayoría absoluta de la votación válida emitida, se llevará a cabo una segunda votación, excepto en los casos que la Ley determine.

Las elecciones extraordinarias se celebrarán en la fecha que señale la autoridad electoral.

...

Artículo 67.- La elección de Gobernadora o Gobernador será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por mayoría **absoluta** y en una circunscripción uninominal que comprende todo el territorio del Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Constitución y la legislación correspondiente. **Cuando ninguno de los candidatos a Gobernador obtenga la mayoría absoluta, se llevará a cabo una segunda votación, conforme a lo que la Ley determine.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RESPETUOSAMENTE

DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 24 de enero del 2017.